



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3497/24

FECHA DE SANCION: 19 de Agosto de 2024.-
NUMERO DE REGISTRO: 3368
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-15419/24.-

VISTO:

La reciente promulgación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, 29 de julio de 2024, de la Ley de Endometriosis N° 15491, cuyo objetivo es garantizar el derecho a la salud y el acceso a una atención integral y de calidad a las personas menstruantes que padecen endometriosis, y

CONSIDERANDO:

Que, la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionó el 10 de julio de 2024, la Ley Provincial de Endometriosis, proyecto presentado por la Senadora del FR-UP, Dra. Sofía Vannelli, el cual había obtenido, en fecha 03 de julio de 2024, la sanción de la Cámara Alta de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Ley, propone garantizar la atención integral y de calidad para las mujeres menstruantes que padecen endometriosis, a través de un programa médico obligatorio y gratuito para la detección temprana de endometriosis;

Que, la endometriosis es una enfermedad ginecológica crónica no transmisible que padecen las personas menstruantes, que se caracteriza por la presencia de tejido similar al endometrio fuera del útero que puede provocar una reacción inflamatoria crónica, con o sin dolor, y puede producir la formación de tejido cicatricial - adherencias, fibrosis - dentro de la pelvis y otras partes del cuerpo;

Que, está comprobado que cuando el tejido endometrial crece fuera del útero, incluso fuera de la cavidad abdominal, se puede adherir en órganos distantes como el hígado, pulmón e incluso el cerebro. Las manifestaciones clínicas más frecuentes son los dolores menstruales muy intensos, que pueden ser invalidantes en algunos casos;

Que, se la suele llamar “la enfermedad silenciosa” porque el tabú que rodea a la menstruación, hace que se naturalice el dolor que provoca. Y esto conduce a que la endometriosis sea una enfermedad subdiagnosticada, demorando 10 años o más su detección, lo que permite el avance de la enfermedad y el deterioro de los órganos afectados que repercute gravemente en la calidad de vida de la persona y su manifestación en otras enfermedades;

Que, 1 de cada 10 mujeres menstruantes según datos estadísticos de la Organización Mundial de la Salud padecen endometriosis. En Argentina, existen alrededor de 1.000.000 personas diagnosticadas;

Que, es la tercera causa de hospitalización ginecológica y del total de pacientes con endometriosis, entre un 50-80 % son infértiles;

Que, estamos ante la única enfermedad ginecológica crónica y



subdiagnosticada, cuya frecuencia es mayor que la de la diabetes, el sida, el asma y la epilepsia juntas sin contar aún con recursos para su diagnóstico temprano, su tratamiento adecuado y la contención de las pacientes que las padecen;

Que, la detección temprana no sólo es fundamental para las personas que padecen la enfermedad, sino que significa un ahorro para el sistema de salud: se estima que se realizan 2.5 millones de ecografías al año por dolor pelviano crónico, dismenorrea y/o endometriosis, y más de 600.000 cirugías por año;

Que, para el caso de las personas diagnosticadas, se hace imprescindible un abordaje de atención integral ya que la endometriosis no solo afecta el cuerpo de los pacientes, sino también su aspecto psicológico y social;

Que, la ley contempla como objetivo adicional la generación de campañas de concientización y la integración con la ESI para brindar información sobre la endometriosis y otras enfermedades que puedan afectar la salud sexual y reproductiva de las mujeres, así como realizar campañas de información en hospitales, centros de primeros auxilios, asociaciones civiles, y en la vía pública;

Que, la Asociación Civil “ENDOHERMANAS ARGENTINA” viene impulsando actividades de concientización y sensibilización acerca de esta enfermedad y luchando hace varios años por esta causa. Y reclamando la sanción de la ley dereferencia, para que se reconozca a esta enfermedad como crónica y se regule su incorporación al P.M.O (Plan Médico Obligatorio);

Que, la sanción de esta Ley, se debió al arduo trabajo realizado en conjunto entre las distintas agrupaciones y las legisladoras de UP las cuales tomaron sus reclamos y propuestas, viendo necesario la articulación con distintos sectores políticos en busca de dar un marco regulatorio a dicha necesidad;

Que, para que la ley cumpla su objetivo, es necesario que cada uno de los municipios se adhiera a la misma, comenzando su implementación desde los centros de salud que integran la propia estructura municipal;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Villa Gesell a la Ley Provincial ----- n°15491, que da marco legal al tratamiento de la enfermedad llamada “Endometriosis” en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de garantizar el derecho a la salud y el acceso a una atención integral y de calidad a las personas menstruantes que padecen endometriosis.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

Luciana Macarena G. Merkin
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Myrian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell